



PROGRAMA ESPECÍFICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES 2024

*DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN*

Agosto 2023

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several loops and a long vertical stroke.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of several loops and a long vertical stroke.

Índice

I. Introducción	3
II. Marco Jurídico.....	8
III. Metodología del Marco Lógico.	9
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:	9
a) Análisis de población involucrada.....	11
b) Análisis de problemas.....	16
c) Análisis de objetivos.....	20
d) Identificación de alternativas de solución al problema	23
e) Selección de la alternativa óptima	27
f) Estructura analítica del programa (EAP)	37
Segunda Etapa: Planificación:	39
g) Matriz de Indicadores para Resultados	39
IV. Identificación de la Población Objetivo	41
V. Actividades institucionales	42
Actividad Institucional 1. Tramitar, sustanciar, resolver, y en su caso, imponer sanciones, en los procedimientos ordinarios sancionadores, con oportunidad, eficacia y eficiencia	43
Actividad Institucional 2. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México	44
Actividad Institucional 3. Tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género	45
Actividad Institucional 4. Dar a conocer la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores.....	46
VI. Cronograma de acciones sustantivas.....	47
VII. Matriz de Gestión de Riesgos.....	52

I. Introducción

El objetivo del presente programa consiste en delimitar las actividades institucionales (AI's) y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (DEAPyF) para tramitar, en su caso sustanciar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores enmarcados en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la sistematización de la información relacionada.

En este programa, se plasman las AI's que la DEAPyF realizará durante el ejercicio 2024, las cuales coadyuvarán a la certeza jurídica, a la promoción de la cultura de la legalidad, al ejercicio de los derechos, así como al desahogo oportuno de la totalidad de los procedimientos administrativos sancionadores enmarcados en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Es importante destacar que dichas atribuciones se encuentran contempladas tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), como en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y sus alcances se deben ajustar a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, además de privilegiar los derechos humanos y la perspectiva de género.

Es importante señalar que el presente Programa Específico se presenta en atención a las modificaciones al Código publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio y 30 de noviembre de 2022, así como al Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (CGIECM) de clave IECM/ACU-CG-050/2022, aprobado el 1 de septiembre de 2022 y el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobado el 12 de junio de 2023. En este sentido, el presente Programa Específico de Procedimientos Administrativos Sancionadores incluye las AI's correspondientes a las atribuciones en materia de tramitación, y en su caso, sustanciación y resolución de procedimientos administrativos sancionadores de la Dirección Ejecutiva.

Por lo que se refiere a los temas de derechos humanos y perspectiva de género, es trascendental aclarar que estos son principios transversales que atraviesan a todos los ámbitos así como a todas las instituciones y actores involucrados en el régimen político electoral, por lo

que su observancia contribuye a promover la equidad en la contienda así como la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de precandidaturas y candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

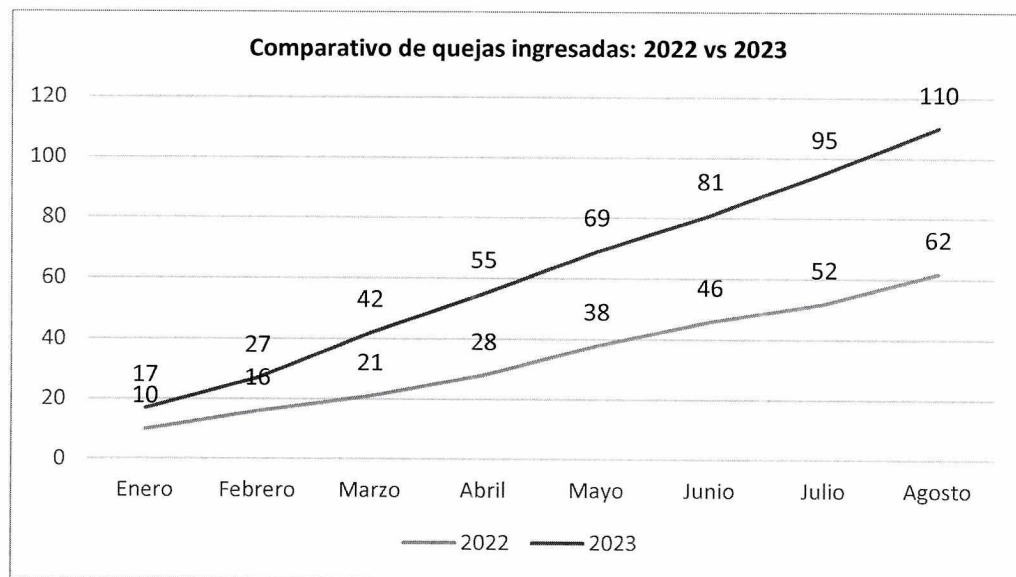
Por tal razón esta autoridad administrativa electoral y de conformidad con la legislación aplicable, se encarga de tramitar, sustanciar y, en su caso, resolver los procedimientos administrativos sancionadores, garantizando los derechos humanos de las partes, en especial los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria y de las mujeres a una vida libre de violencia, de igualdad y de identidad de género, con apego a los estándares del derecho internacional y nacional, además de recabar los elementos probatorios y dictar las medidas de protección idóneas y necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de las probables víctimas, aplicando siempre la norma que más favorezca a la persona.

El programa está dirigido a la ciudadanía de esta entidad en general, que, en forma conjunta con las asociaciones políticas, partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y personas servidoras públicas, entre otras figuras, comparten los derechos y obligaciones previstos en la normativa electoral aplicable. En este sentido, por el lado de los derechos, están las actividades que van encaminadas al pleno ejercicio de éstos, dentro de los cuales, por lo que corresponde a los partidos políticos, las personas precandidatas o candidatas, así como a la ciudadanía en general, se encuentra el derecho a contender por los cargos de elección popular en términos equitativos.

En cuanto a sus obligaciones, se encuentran diversas disposiciones orientadas a la regulación de las actividades de precampaña y campaña. Específicamente, en los casos en los que se haya detectado algún indicio de incumplimiento por parte de éstas o se o de la presentación de alguna queja, denuncia o vista en la que se adviertan conductas o hechos presuntamente violatorios de la normativa electoral, se prevé la instauración de procedimientos administrativos sancionadores; cuya implementación se alinea con diversos objetivos estratégicos para 2023-2026, como lo son; el fomento a la participación ciudadana inclusiva en todas las facetas del ciclo electoral, la organización de procesos electorales locales certeros e inclusivos, mismos que eleven la calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas, apuntando siempre hacia la optimización de los procesos sustantivos del Instituto.

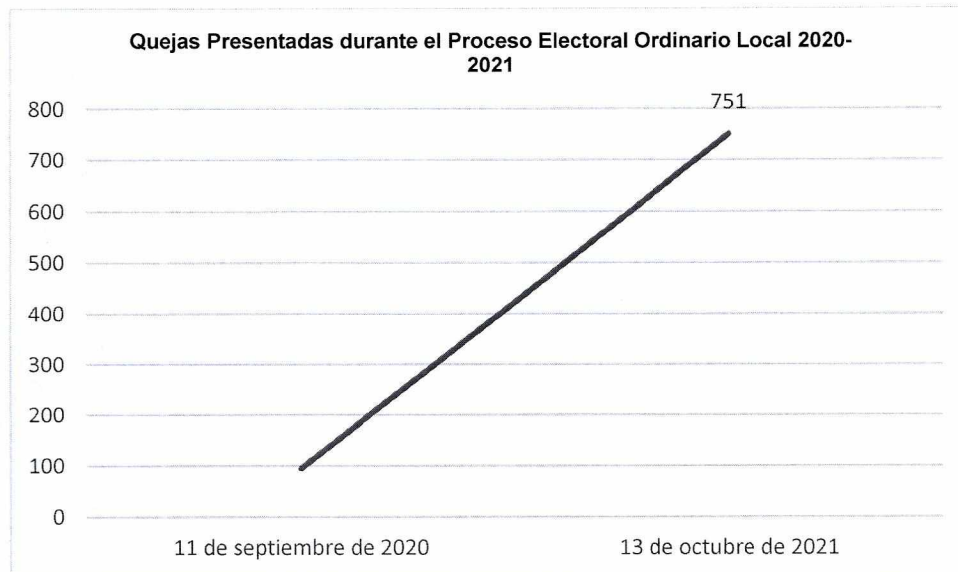
Al respecto, cabe resaltar que de acuerdo con el marco normativo la DEAPyF es la instancia administrativa de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), encargada, entre otras cosas, de coadyuvar en la tramitación, sustanciación y en su caso, resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores instaurados por faltas cometidas dentro o fuera de los procesos electorales en términos del Código, así como en la tramitación, integración y remisión de los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En este sentido, es importante considerar que en la medida que el proceso electoral se aproxima, por la propia naturaleza competitiva del mismo y sus dinámicas políticas inherentes, la cantidad de asuntos recibidos por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización se ha incrementado considerablemente. Como ejemplo, véase la siguiente gráfica comparativa de 2022 contra 2023, con corte al 29 de agosto de 2023:



Ahora bien, de acuerdo con el Informe del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en la Ciudad de México que rindió el entonces Consejero Presidente en cumplimiento del Artículo 77, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México¹, en el Proceso Electoral Ordinario Local, que inició el 11 de septiembre de 2020 y finalizó el 13 de octubre de 2021, se recibieron 751 quejas, tal como se visualiza en la siguiente gráfica:

¹ Disponible en chrome-extension://efaidnbmninnibpcapjpcglclefindmkaj/https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2021/INF-137-21.pdf



Tal como se ve, durante el periodo electoral la cantidad de quejas recibidas es considerablemente alta, lo cual se explica por la intensificación de la actividad política, que implica entre otras cosas; la exacerbación de la competencia; el aumento en el uso de propaganda y publicidad política; aumento en la difusión de información falsa, el aumento en el uso inapropiado de recursos públicos y una mayor atención de la sociedad en la contienda política, lo que deriva en una mayor detección de infracciones y un consiguiente aumento en las denuncias presentadas, entre otras cosas.

Complementariamente, de los elementos que también se consideró para la elaboración de este programa, destaca el impacto directo que la DEAPyF tiene en la generación de información de interés para la ciudadanía, lo que insta a privilegiar en sus trabajos; la transparencia, máxima publicidad y el acceso a la información pública, propiciando la sistematicidad en la difusión de información, mediante bases de datos, repositorios o informes estadísticos que integren los datos generales de los procedimientos administrativos señalados; siempre ajustándose a los alcances permitidos por la normativa aplicable.

En este marco, con motivo del Decreto de reforma del Código publicada el dos de junio de dos mil veintidós, se creó la Comisión Permanente de Quejas, la cual en cumplimiento a las atribuciones establecidas por la normativa ejerce funciones respecto de las actividades relacionadas con los procedimientos administrativos sancionadores, razón por la cual será ésta

la que defina el programa anual de trabajo correspondiente en armonía a las actividades establecidas en este programa.

Lo anterior, tomando en cuenta que el área encargada de la instrucción, sustanciación y, en su caso, resolución de los procedimientos administrativos se encuentra adscrita a la DEAPyF, por lo que, lo procedente es que las actividades institucionales y la verificación de su cumplimiento, relacionadas con la debida atención de los procedimientos instaurados por violencia política contra la mujer en razón de género y el dictado de medidas cuando corresponda, así como aquellos relacionados por violaciones a la normativa, sean especiales u ordinarios, formen parte integral de este programa para garantizar el mandato constitucional y legal conferido a esta autoridad electoral para la protección de los derechos político-electorales de las mujeres y la ciudadanía en general, a la luz de los Derechos Humanos.

En relación con lo anterior, y atento a las atribuciones legales de la Comisión Permanente de Quejas (Comisión), la DEAPyF apoyará en los términos que ésta lo instruya y respecto de las atribuciones que el Código y la Ley Procesal les otorga.

Así, la elaboración del programa que nos ocupa, se apeg a las bases determinadas por la Junta Administrativa mediante el IECM-JA122-23, aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el quince de agosto del año dos mil veintitrés, contenidas en el “Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024”, en su Capítulo 4, apartado 3, correspondiente a los “Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los Programas Específicos”. Por lo que de conformidad con el inciso a) del subapartado “De la estructura de los anteproyectos de los programas” de esos criterios, la estructura del programa específico de referencia se divide en siete apartados, a saber: introducción, marco jurídico, metodología del marco lógico, identificación de población objetivo, actividades institucionales, cronograma de acciones sustantivas y matriz de gestión de riesgos.

El presente programa específico se encuentra acorde con los desafíos operativos y estratégicos que el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 conllevará, los programas generales, así como con los objetivos y líneas estratégicas planteadas en el “Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el periodo 2023-2026”, aprobado por el CGIECM en el IECM-ACU-CG-14/2023 del 30 de enero de 2023.

II. Marco Jurídico

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), establecen las bases jurídicas en las que se sustenta el sistema político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, a la Ciudad de México y, por ende, al IECM.

De esos artículos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Federal y las propias de cada entidad federativa. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno, Ejecutivo y Legislativo se realizan mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Entre las previsiones constitucionales mencionadas, se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo, como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a la Ciudadanía a cargos de elección popular. En este tenor, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), en su artículo 50, párrafos primero, tercero y cuarto, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales la Ciudadanía ejerce sus derechos; el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de Ciudadanía, así como de las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia, son funciones que se realizan a través del IECM, cuyo ejercicio se realiza conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Asimismo, conforme a los artículos 30, 35 y 36, fracciones I, II y III, del Código, el IECM es la autoridad en materia electoral encargada de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana;

también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de Ciudadanía, además de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la Ciudadanía el ejercicio pleno de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual se prevé la implementación de procedimientos administrativos sancionadores, en los casos que se estime procedente.

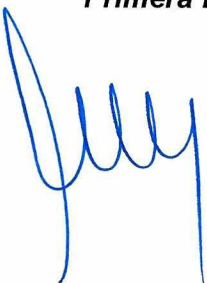
De igual manera, de acuerdo con las atribuciones en materia de Quejas conferidas en el artículo 60 Bis del Código vigente relativas a la instrucción o en su caso remisión, de los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con presuntos actos contrarios a la ley, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; las actividades institucionales que la DEAPyF desarrollará durante 2024, encuentran sustento en diversos artículos del Código, de la Ley Procesal y del Reglamento Para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, entre otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Estas competencias de la Comisión de Quejas se encuentran previstas en los artículos 60 Bis, fracción I, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código; 2, 3 y 4 de la Ley Procesal; y, en el “Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México” (Reglamento) y demás normatividad aplicable. De conformidad con esos dispositivos, la DEAPyF, en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, se encargará de investigar los actos que se presuman violatorios de las normas electorales en que hayan incurrido las asociaciones políticas o cualquier persona física o jurídica.

Para ello, sustanciará los procedimientos administrativos ordinarios sancionadores y formulará los anteproyectos de resolución respectivos que presentará a la Comisión y además llevará a cabo la elaboración y remisión del dictamen de los procedimientos especiales sancionadores, en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

III. Metodología del Marco Lógico.

Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:



De las actividades y atribuciones conferidas por el Código, la DEAPyF ha detectado una constante vulneración a las disposiciones establecidas en la normatividad electoral por parte de diversos actores de la sociedad, que van desde la ciudadanía en general, hasta partidos políticos, asociaciones políticas y personas servidoras públicas, entre otras personas jurídicas, ya sean públicas o privadas. Esta circunstancia conlleva a que los esfuerzos por dar un adecuado seguimiento a la tramitación, y en su caso sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, no solamente deben mantenerse, sino actualizarse al entorno político, dado que la certeza jurídica es un factor primordial para contribuir, mejorar y reforzar el desarrollo de la vida democrática de quienes habitan la Ciudad de México.

En este sentido la certeza jurídica es un principio fundamental en un Estado democrático de derecho, pues se refiere a la idea de que las leyes y normas sean claras, predecibles y aplicadas de manera consistente para garantizar que la ciudadanía comprenda sus derechos y obligaciones y pueda confiar en el sistema legal, lo que evita interpretaciones ambiguas o arbitrarias de la ley que podrían llevar a violaciones de los derechos fundamentales; en otras palabras, abona directamente a la cultura de la legalidad.

Entre las virtudes asociadas a un régimen político electoral caracterizado por la certeza jurídica, se encuentran que las personas involucradas pueden tener la confianza de que las reglas electorales no cambiarán repentinamente, lo que contribuye a la estabilidad política. Complementariamente, cuando las leyes son claras y comprensibles, las personas pueden entender cómo buscar remedio legal en caso de que sus derechos sean vulnerados, lo que facilita el acceso a la justicia para toda la ciudadanía, independientemente de su nivel de educación o recursos económicos, de hecho, la certeza jurídica limita la discreción y el poder arbitrario de cualquier ente.

Por último, la certeza jurídica refuerza la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y en el Estado de derecho en su conjunto, pues cuando las leyes se aplican de manera justa y constante, se fortalece la percepción de que todas las personas integrantes de una colectividad están sujetas a las mismas reglas y que el sistema funciona de manera imparcial; de modo que en última instancia, se contribuye a la estabilidad y armonía social al prevenir disputas y conflictos innecesarios. En síntesis, la certeza jurídica abona directamente a la equidad política, la justicia y la confianza en el sistema legal, elementos cruciales para el funcionamiento de una sociedad democrática.

a) Análisis de población involucrada

En el siguiente esquema se identifica a los actores que se encuentran involucrados con el Programa de Procedimientos Administrativos Sancionadores. En primer lugar, en el siguiente diagrama se muestran los actores externos:



Dichos actores se detallan a continuación:

Externos

Partidos políticos (1), ciudadanía de la entidad en general (2), candidaturas ya sean de partido o independientes (3), redes sociales (4) y personas servidoras públicas (5); los cuales, a pesar de pertenecer al grupo de involucrados externos, son los actores de mayor interés en este programa. Los primeros (1), constituyen los canales o medios tradicionales que tiene la ciudadanía para articular sus intereses, ser representada y participar en la contienda para la conformación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México.

El segundo actor, la ciudadanía (2) como actor externo, tiene un rol esencial en el funcionamiento de una sociedad democrática y también en el Programa de Procedimientos Administrativos Sancionadores en tanto puede hacerse presente a través de diferentes maneras considerando que, en última instancia, la ciudadanía es el principal beneficiario de la certeza jurídica. Además, de que tiene la posibilidad de organizarse en asociaciones civiles, agrupaciones políticas o cualquier otro tipo de asociación. Por último, la ciudadanía tiene el derecho de interponer denuncias por faltas en materia administrativa electoral, además, de que puede actuar como agente de control y rendición de cuentas, entre otras posibles modalidades de involucramiento.

Por su cuenta, las candidaturas (3) se refieren a la postulación de una persona específica para ocupar un cargo público, en este caso en la Ciudad de México. Las candidaturas corresponden a personas que representan a un partido político o, en algunos casos, son independientes, lo que implica la búsqueda legítima y regulada del apoyo y el voto de la ciudadanía para ser elegida en una elección. En este sentido, es importante destacar que el entorno capitalino, las candidaturas, ya sean independientes o de partido, encabezadas por mujeres, pueden ser vulnerables debido a una serie de factores como los estereotipos de género arraigados, la violencia política de género, desigualdades estructurales, falta de apoyo partidario, discriminación y estigmatización, entre otras cosas.

Asimismo, con el desarrollo de la comunicación política y el uso de las nuevas tecnologías, las redes sociales (4) se han convertido en actores políticos externos activos debido a su influencia y papel significativo en la esfera política contemporánea, pues son medios que tienen alcance global, así como una gran base de usuarios, lo que les permite transmitir mensajes políticos y noticias a un público masivo en tiempo real. Esto les da un poder considerable para influir en la opinión pública y dar visibilidad a temas políticos. Además, actualmente en ellas los partidos y líderes suelen presentar sus opiniones, compartir sus propuestas y conectarse con sus seguidores directamente, sin necesidad de intermediarios como los medios tradicionales.

Además, las personas servidoras públicas (5), es decir; personas que trabajan en instituciones gubernamentales y desempeñan funciones en beneficio de la sociedad y del gobierno local (que pueden ocupar una amplia variedad de roles en diferentes niveles y áreas de gobierno) tienen también un papel muy importante en el presente programa, pues pueden ejercer una influencia significativa en la contienda política e incurrir en alguna violación a la normatividad electoral, entre

otras cosas, por el acceso a recursos financieros y logísticos que pueden utilizar para apoyar a candidatos o partidos políticos, la alta exposición de sus plataformas para comunicar sus opiniones y puntos de vista a través de medios de comunicación y canales oficiales, así como la movilización de sus personas subordinadas o seguidoras para apoyar a candidatos o partidos específicos, entre otras cosas.

Aunado a lo anterior, la propia norma faculta a la autoridad administrativa electoral para que tramite, en su caso sustancie y resuelva los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con hechos o conductas que presuntamente vulneren la normatividad electoral, razón por la que los partidos políticos, las asociaciones políticas, la ciudadanía, las candidaturas independientes y las personas servidoras públicas son los actores protagonistas y de mayor interés del presente programa.

Pero, además, el INE (6), por un lado, es la autoridad administrativa electoral que posee, entre una gran diversidad de atribuciones, la facultad por mandato, para sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores. Por lo anterior, los vínculos de comunicación y colaboración interinstitucional que se desarrollen entre el IECM y el INE llevarán a una mejor y oportuna atención en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores, toda vez que algunos de estos procedimientos se derivan de vistas canalizadas por esta institución.

Asimismo, el Congreso de la Ciudad de México (7) es el órgano colegiado que tiene entre otras funciones, la de expedir las leyes en materia electoral y de participación ciudadana que rigen la vida interna del IECM, así como del Tribunal Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, dicho Congreso está facultado para modificar las reglas que se encuentran en el Código y la legislación relacionada con las tareas del IECM, por lo que, el resultado provocado por cualquier cambio que se acuerde en dicho Congreso traería como consecuencia un ajuste a las actividades que desarrollará este IECM.

Finalmente, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) (8) es la autoridad jurisdiccional local encargada de impartir justicia en materia electoral, cuyas resoluciones atienden e influyen, tanto de manera directa como indirecta a la Ciudadanía y a las asociaciones políticas, además de que es el órgano que recibe los procedimientos especiales sancionadores remitidos por el IECM. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima instancia jurisdiccional electoral, encargada de dirimir las controversias surgidas,

generalmente, en virtud de las resoluciones emitidas por el TECDMX que se considere que no atienden el marco normativo aplicable, con la particularidad de que sus sentencias son definitivas e inatacables y, de igual manera, afectan a la población.

Internos:

Paralelamente, el IECM, a través del CGIECM, la Comisión, de Quejas, la DEAPyF, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y las Secretarías Ejecutiva y Administrativa en sus respectivos ámbitos de acción, son las instancias competentes para conocer de los asuntos de los partidos políticos, las asociaciones políticas y de la ciudadanía, además de contar con las facultades para tramitar y en su caso, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con hechos o conductas que pudieran contravenir la normatividad electoral local.

En el siguiente cuadro se muestra el análisis de dichos involucrados, conforme a su grado de interés o expectativa, fuerza y su ponderación:

Análisis de población involucrada

Actores	POSICIÓN	PODER PARA ACEPTAR O FRENAR EL PROYECTO		GRADO DE INVOLUCRAMIENTO	DE IMPORTANCIA QUE SE LE DA AL PROYECTO
	Intereses	Problemas Percibidos	Recursos y mandatos	Expectativa en el proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
Actor 1: CG IECM	4	4	4	4	5
Actor 2: Secretaría Administrativa del IECM	3	2	2	2	3
Actor 3: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	2	1	1	1	4
Actor 4: Secretaría Ejecutiva del IECM	5	5	5	5	5
Actor 5: Comisión de Quejas	5	5	5	5	5
Actor 6: DEAPyF	5	5	5	5	5

Con relación al cuadro que antecede, cabe aclarar que los valores asignados en las columnas de "Posición" "Poder para aceptar o frenar el proyecto", "grado de involucramiento" e "importancia que se le da al proyecto" (del uno al cinco), se formularon según el grado de interés y fuerza de

los involucrados, dado que éstos son los entes principales por su participación y contribución al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad. En este sentido, a los actores considerados con un mayor interés y fuerza, se les otorgó el valor más alto, es decir, el número cinco, en tanto que a los restantes les fueron asignados valores menores.

Es importante mencionar que, si bien es cierto, la ponderación realizada con antelación es subjetiva, también se tomaron en cuenta las atribuciones de la DEAPyF y de los involucrados para llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores. Por tanto, en las siguientes líneas se expone una breve explicación de dicha ponderación:

CGIECM.- Posee un gran interés en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores, pues su oportuno y eficiente tratamiento coadyuva a la credibilidad institucional; sin embargo, no es el actor beneficiado, por lo que su interés es alto, pero no es el máximo (4). Ahora bien, la fuerza con la que puede impulsar los proyectos que benefician el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores es muy alta, por ello se le asigna un 5.

Secretaría Administrativa del IECM.- Posee una baja expectativa (2) en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores, debido a que es la instancia que contribuye en la implementación de medidas de apremio al tiempo que supervisa y aprueba si los proyectos contenidos en los programas generales se ajustan a la planeación institucional. Por otro lado, la fuerza con la que impulsa dichos proyectos es baja (2), ya que no es la instancia que los propone.

Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM.- Esta Unidad tiene un interés medio (3) en el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores, ya que ésta tiene una función complementaria, de apoyo a la DEAPyF en caso de que sea necesario. En cuanto a la fuerza que posee para impulsar los proyectos asociados a las organizaciones en comento, su participación es muy baja (1) debido a que no tiene gran injerencia en la atención a los mismos.

Secretaría Ejecutiva del IECM.- Como órgano coordinador de las Direcciones Ejecutivas, en particular de la DEAPyF, y al ser directamente vinculado por la norma electoral, tiene un gran interés (5) en el adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores. Además, la fuerza con la que puede impulsar dicha acción es muy alta (5), ya que, en términos de la normatividad, es el órgano que instruye a la DEAPyF en esta materia.

Comisión Permanente de Quejas.- Este órgano tiene un interés muy alto en este ámbito pues sus facultades inciden directamente, en el trámite, y en su caso, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores (5). Por otro lado, la fuerza con que puede incidir al respecto es también muy alta, pues es la Comisión un órgano que instruye a la Secretaría Ejecutiva del IECM y además quien propone dicho Programa al CGIECM para su aprobación, por lo que la asignación de valor también es alta (5).

DEAPyF.- Es el órgano ejecutivo que auxilia a la Secretaría Ejecutiva del IECM y a la Comisión en la aplicación y operacionalización de todo lo relacionado con los procedimientos administrativos sancionadores, por lo que su ponderación es alta (5) en los conceptos de interés o expectativa y en la fuerza con la que se pueden impulsar los proyectos del Programa.

b) Análisis de problemas

Derivado de la observancia tanto de la norma como de la experiencia obtenida por la DEAPyF en la aplicación de esta en años anteriores, en los siguientes esquemas se muestran los problemas que se han detectado con la ciudadanía y las asociaciones políticas. Al respecto, en la parte central de cada uno de los esquemas, se expone el problema principal a resolver mediante el desarrollo del presente programa institucional; a saber:

Normatividad electoral en la Ciudad de México vulnerada

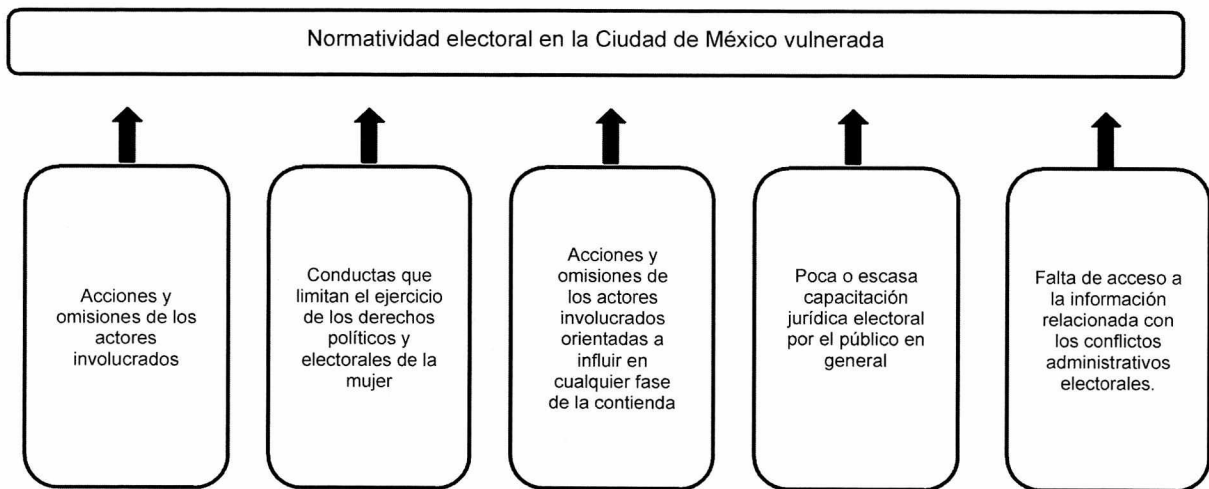
La normatividad electoral en la Ciudad de México vulnerada se refiere a la violación o infracción de las leyes y regulaciones que rigen los procesos electorales en esta demarcación. Este conjunto de disposiciones está diseñado para garantizar la transparencia, equidad, legalidad y confiabilidad de las elecciones y el funcionamiento del sistema democrático en general. Así, aunque las vulneraciones a la normatividad electoral pueden tomar diversas formas y abarcar una variedad de acciones, entre las faltas más comunes se incluyen actos anticipados de campaña, actos anticipados de precampaña, calumnia, culpa in vigilando, incumplimiento en las obligaciones de APLs, incumplimiento en las obligaciones de transparencia; proselitismo en proyectos de presupuesto participativo, promoción personalizada, uso indebido de programas sociales, uso indebido de recursos públicos, violación a reglas de propaganda, violencia política,

violencia política de género y específicamente violencia política contra la mujer por razón de género, así como la vulneración al interés superior de la niñez.

Así, en el primer esquema denominado Árbol de efectos, se exponen gráficamente las problemáticas detectadas; y los por qué, es decir, las causas más importantes que lo originaron. En el segundo esquema, se plantean los efectos más relevantes que genera y, por último, el Árbol de Problemas, el cual corresponde a la unión de los dos árboles anteriores, de tal forma que en éste se muestra gráficamente la problemática central detectada, sus causas, así como los efectos que se producen, los cuales se encuentran alineados al problema central. Primero se muestran las causas identificadas del problema central.

Esquema 1

Árbol de Causas



Como se muestra en el árbol antes mencionado, el problema principal a combatir se refiere a la “Normatividad electoral en la Ciudad de México vulnerada”, entendida como cualquier acción o conducta que viole las leyes y regulaciones establecidas en el marco de la realización de procesos electorales en esta entidad. Estas vulneraciones pueden abarcar una amplia gama de situaciones, incluyendo uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada, violación al interés superior de la niñez y actos anticipados de precampaña y campaña, entre otras.

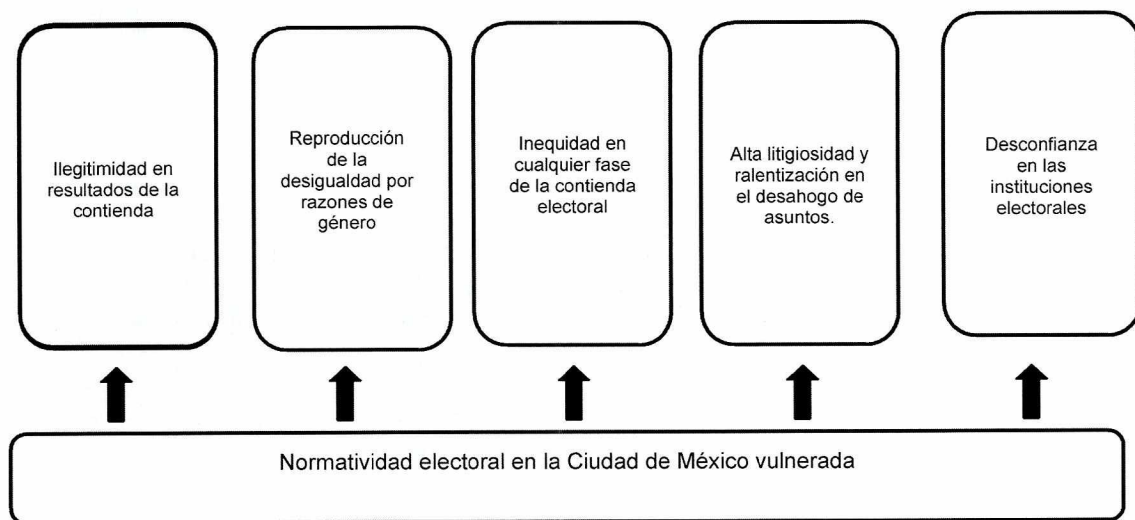
Como causas identificadas se pueden enumerar un sinnúmero de conductas, pero para efectos de una categorización genérica se agrupan 6 tipos de causas; acciones y omisiones de los actores

involucrados; conductas que limitan el ejercicio de los derechos políticos y electorales de la mujer; Acciones y omisiones de los actores involucrados orientadas a influir en cualquier fase de la contienda; poca o escasa capacitación jurídica electoral por el público en general y falta de acceso a la información relacionada con los conflictos administrativos electorales.

Por otro lado, los efectos identificados, se tipifican como en el siguiente esquema se muestra:

Esquema 2

Árbol de Efectos

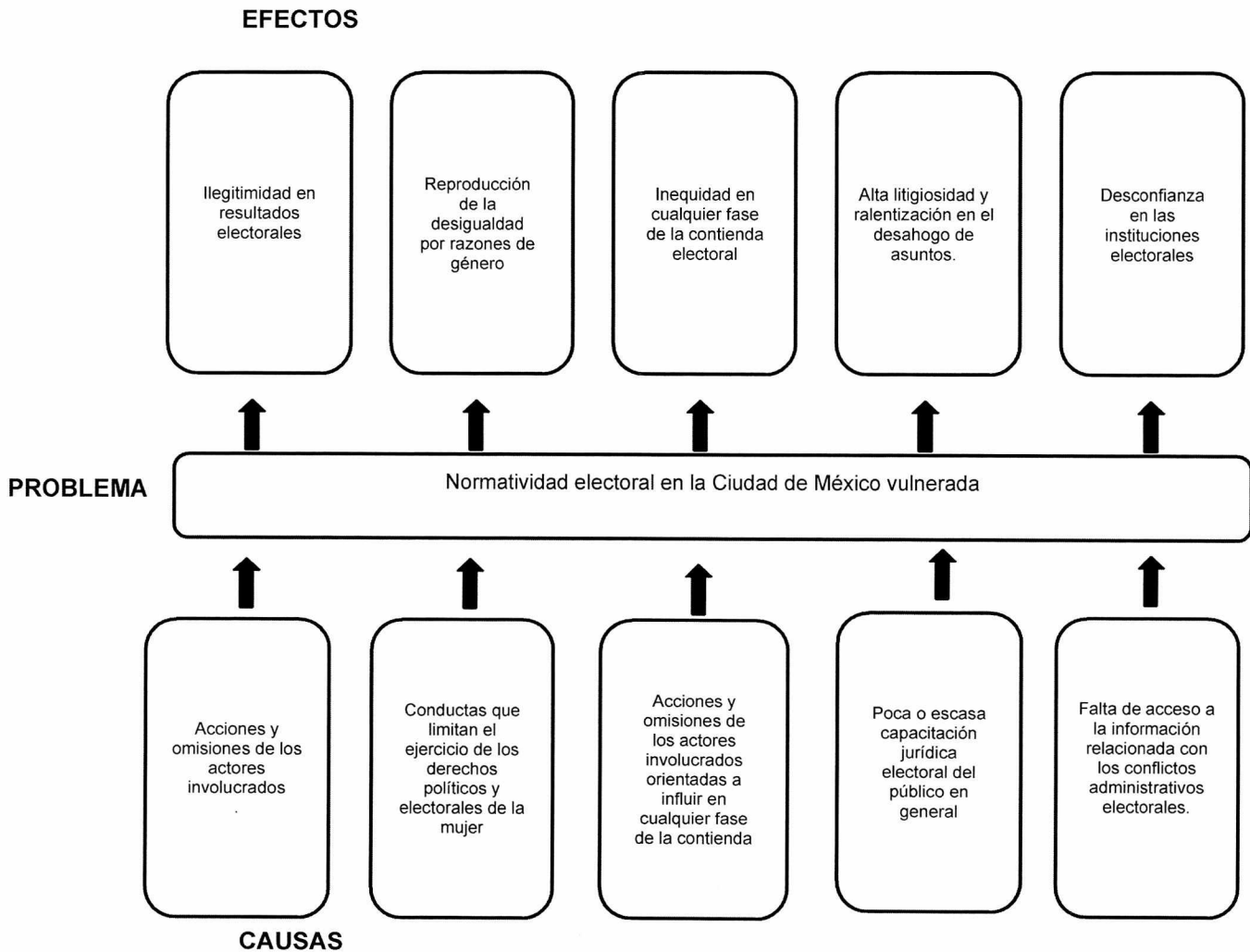


Como se ve, como efectos que este problema genera, se identifican algunos elementos nocivos para el sistema democrático de la Ciudad de México, como lo son, a grandes rasgos; Ilegitimidad en los resultados electorales, reproducción de la desigualdad por razones de género, inequidad en cualquier fase de la contienda electoral, alta litigiosidad y ralentización en el desahogo de asuntos, y desconfianza en las instituciones electorales.

Ahora bien, a efecto de concatenar los elementos previamente presentados, por lo que se refiere a las causas y efectos, se expone lo siguiente:

Esquema 3

Árbol de Problemas



Indagando en las relaciones de estos elementos:

En cuanto a la causa denominada, "Acciones y omisiones de los actores involucrados", cabe señalar que todos los actores involucrados, ya sean partidos políticos o ciudadanía, por ejemplo, tienen inmerso en su actuar una serie de derechos y obligaciones reconocidas en el Código. Luego entonces, la desatención de sus obligaciones trae como efecto en última instancia un entorno de "Ilegitimidad en resultados electorales", pues persiste en la ciudadanía una percepción negativa sobre las condiciones de la contienda y específicamente sobre los resultados electorales, por lo que la autoridad administrativa electoral, una vez detectadas dichas conductas

ya sea por oficio o por la presentación de una queja o vista, tiene el compromiso de dar puntual trámite, en su caso sustanciación, remisión o resolución con el fin de desalentar tales omisiones o prácticas y a largo plazo, procurar resultados electorales legítimos, desprendidos de contiendas imparciales y equitativas.

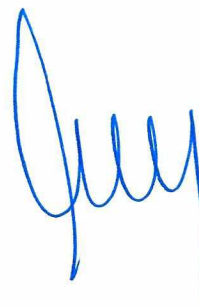
Se ha observado que otra causa del problema que nos ocupa es el “Conductas que limitan el ejercicio de los derechos políticos y electorales de la mujer”. En este sentido, cabe señalar que la normativa, se enfoca en buena medida en garantizar condiciones de equidad por temas de género, específicamente para la mujer en la contienda política. Sin embargo, algunos actores involucrados, suelen pasar por alto diversas disposiciones normativas relacionadas y al violar la ley también inciden en la “Reproducción de la desigualdad por razones de género”.

Paralelamente otra causa de la vulneración a la normatividad electoral es la presentación de “Acciones y omisiones de los actores involucrados orientadas a influir en cualquier fase de la contienda”. Al respecto, cabe señalar que hay conductas, ya sean acciones u omisiones, que tienen una finalidad en el largo plazo, como se describe en la primera causa; sin embargo, hay otras que tienen una orientación de incidir inmediata y directamente en cualquier fase de la contienda. Para esto, precisamente, los procedimientos especiales sancionadores son los mecanismos establecidos en la normativa electoral para abordar de manera expedita y rápida situaciones de infracción o vulneración a las leyes electorales que requieren atención inmediata, pues los efectos de este tipo de conductas afectan directamente a la “Inequidad en cualquier fase de la contienda electoral”.

Otra de las causas detectadas es la “Poca o escasa capacitación jurídica electoral del público en general”, lo que hace proliferar la presentación de conductas que pongan en riesgo el cumplimiento de la ley al tiempo que fomenta la presentación de denuncias que no cubren los requisitos formales para iniciarse y en algunos casos, recibirse. Esta circunstancia en el último de los casos promueve un ambiente de “Alta litigiosidad y ralentización en el desahogo de asuntos”, lo que afecta la certeza jurídica de la ciudadanía en general.

Por último, la ciudadanía en general, así como actores directamente involucrados, ante la “Falta de acceso a la información relacionada con los conflictos administrativos electorales”, tienden a generar opiniones negativas o distorsionadas de la institucionalidad electoral, alimentando la “Desconfianza en las instituciones electorales”.

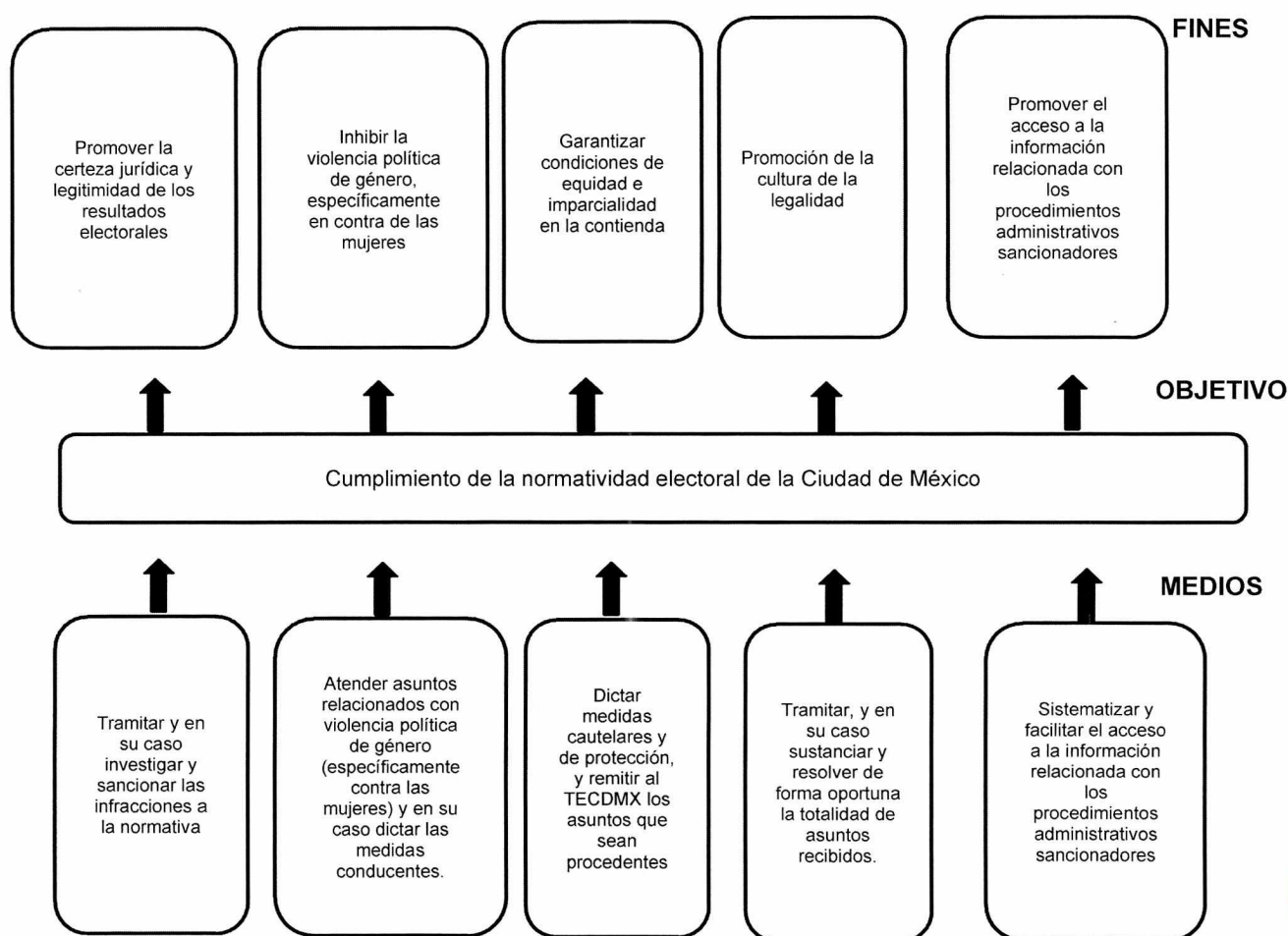
c) Análisis de objetivos



En el siguiente esquema se muestran los medios que serán necesarios para alcanzar los fines propuestos, que tendrán como objetivo principal la solución del problema que se ha detectado. Al igual que en el árbol de problemas, en la parte central se muestra el problema principal convertido ahora en el objetivo general a resolver; mientras que, en la parte inferior, se describen los medios que se desarrollarán para llegar a los fines indicados, los cuales se muestran en la parte superior, tal y como se indica a continuación:

Árbol de Objetivos

Esquema 2



El esquema mencionado indica el objetivo principal a resolver, que es el “Cumplimiento de la normatividad electoral de la Ciudad de México”, al cual corresponde la base fundamental de elaboración del presente programa de “Procedimientos Administrativos Sancionadores 2024”; ya que, con esto, se busca aportar las herramientas necesarias para que el ejercicio de los derechos y obligaciones de todos los actores involucrados en la contienda político-electoral y de la

ciudadanía en general, se vean garantizados, especialmente en temas prioritarios como son los derechos humanos y la equidad de género.

Por lo que se refiere a los medios y fines antes mencionados se expone lo siguiente:

En cuanto al medio denominado "Tramitar y en su caso investigar y sancionar las infracciones a la normativa", se considera que la observancia y aplicación de la normatividad en materia de procedimientos administrativos sancionadores coadyuva a "promover la certeza jurídica y legitimidad de los resultados electorales", en tanto la ciudadanía en general, así como actores directamente involucrados en la contienda política conocen las normas y cuentan con certeza respecto a su aplicación, lo que en última instancia abona a la limpieza y credibilidad de los resultados electorales, o dicho de otro modo, a la legitimidad.

Por otro lado, el medio "Atender asuntos relacionados con violencia política de género (específicamente contra las mujeres) y en su caso dictar las medidas conducentes" se considera el mecanismo idóneo previsto por la normatividad para "Inhibir la violencia política de género, específicamente en contra de las mujeres", asunto crucial en un Estado democrático entre otras cosas, porque esta conducta va en contra del principio democrático de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, independientemente de su género. De hecho, este tipo de violencia tiende a silenciar a las mujeres o algún otro grupo por razón de género, lo que se refleja en la disuasión su participación y el menoscabo en la diversidad de opiniones y perspectivas para la toma de decisiones.

En síntesis, la promoción de la igualdad de género es esencial para construir sociedades inclusivas y justas, puesto que la violencia política de género refuerza estereotipos negativos y perpetúa la discriminación, lo que va en contra de los valores democráticos de igualdad y respeto. Específicamente en la arena electoral, cuando la violencia política de género se tolera o se ignora, puede erosionar la confianza en las instituciones democráticas, ya que la ciudadanía puede percibir que no se toman medidas suficientes para proteger los derechos y la participación de todas las personas.

En lo relativo al medio "Dictar medidas cautelares y remitir al TECDMX los asuntos que sean procedentes", se considera una forma idónea de contribuir a garantizar la protección de derechos fundamentales y el funcionamiento adecuado de los sistemas legales y judiciales, en tanto se

previenen daños inminentes o irreparables de modo expedito, al tiempo que ayudan a prevenir daños a la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, el fin asociado a este medio es “Garantizar condiciones de equidad e imparcialidad en la contienda”, sobre lo que vale la pena enfatizar; se trata del desarrollo de toda la contienda electoral, no únicamente de la jornada electoral.

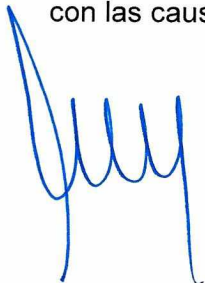
Íntimamente ligado a ello, se avizora que el medio “Tramitar, y en su caso sustanciar y resolver de forma oportuna la totalidad de asuntos recibidos” lo cual implica el estricto apego a los plazos y términos dispuestos en la normatividad. Este medio incidiría directamente en la “Promoción de la cultura de la legalidad”, pues actores directamente involucrados o ciudadanía en general gozarían de mayor certeza en torno a los asuntos relacionados con el conflicto electoral.

Por otro lado; “Sistematizar y facilitar el acceso a la información relacionada con los procedimientos administrativos sancionadores”, es un medio que incide directamente en los principios de máxima publicidad, acceso a la información y transparencia, lo que en última instancia contribuye a “Promover el acceso a la información relacionada con los procedimientos administrativos sancionadores”, lo que a la postre produce contextos de exigencias con mayores herramientas de rendición de cuentas.

Así, bajo el objetivo de lograr el cumplimiento de la normatividad electoral, el IECM tiene un rol central para establecer medidas y acciones necesarias que inhiban la inobservancia a la normatividad electoral, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática en la Ciudad de México. En este entendido, no debe perderse de vista que las acciones desplegadas por esta autoridad electoral atienden a los principios de legalidad, certeza, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, probidad, equidad y con perspectiva de género. De ahí, la necesidad de establecer las medidas idóneas y suficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que rigen a la autoridad electoral.

d) Identificación de alternativas de solución al problema

En este apartado se exponen las acciones que permitirán solucionar el problema detectado, de conformidad con los medios del árbol de objetivos, mismos que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.



Al respecto, también se hace necesario aclarar que todo este proceso, así como las acciones que con posterioridad se exhibirán a lo largo del presente programa, contempla los alcances y disposiciones normativas establecidas por el Código. En este sentido, a continuación, se muestran las acciones probables de solución a cada uno de los medios mencionados en el apartado que antecede:

Medios	Acciones
1. Tramitar y en su caso investigar y sancionar las infracciones a la normativa	1. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes; 2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad. 3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción; 4. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado; 5. Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores ya sustanciados para presentarlos a la Comisión de Quejas y al Consejo General; 6. En los casos que aplique, ejecutar las sanciones correspondientes, derivadas de la investigación y resolución aprobada, en apego siempre de la normatividad. 7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores
2. Atender asuntos relacionados con violencia política de género (específicamente contra las mujeres) y en su caso dictar las medidas conducentes.	1. Cumplir con las medidas y/o acciones previstas en el protocolo de VPG-VPRG del IECM que correspondan a la DEAPyF; 2. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes, 3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, los cierres de instrucción; 4. Verificar la aplicación de las medidas cautelares en caso de que hayan sido procedentes.

Medios	Acciones
	5. Elaborar de forma oportuna el dictamen e integración del expediente para su envío al TECDMX. 6. Coordinar un grupo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF, con el personal de la Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores, para acordar lo relativo a la seguridad de la parte quejosa; 7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores; y 8. Integrar una base de datos actualizada con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad.
3. Dictar medidas cautelares y remitir al TECDMX los asuntos que sean procedentes	1. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes, 2. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción; 3. Realizar de forma expedita todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente los procedimientos especiales sancionadores; 4. Elaborar los proyectos de dictámenes correspondientes a los procedimientos especiales sancionadores; 5. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores; y 6. Integrar una base de datos actualizada con las medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas y las otorgadas por la autoridad.
4. Tramitar, y en su caso sustanciar y resolver de forma oportuna la totalidad de asuntos recibidos.	1. Dar seguimiento a las presuntas transgresiones a las disposiciones establecidas por el Código y la Ley Procesal en materia de derechos y obligaciones por parte de cualquier persona física o jurídica. 2. Instaurar, con apoyo tecnológico, un sistema interno que permita agilizar las fases del debido procedimiento. 3. Contratar personal suficiente para el correcto tratamiento de los asuntos recibidos por la DEAPyF 4. Implementar mejoras en el sistema de notificaciones electrónicas a efecto de cumplir a cabalidad los plazos previstos en la ley.

Medios	Acciones
	5. Capacitar periódicamente al personal a efecto de desarrollar sus habilidades procedimentales y jurídicas. 6. Garantizar la expedita atención y asesorar a las probables víctimas para la presentación de las quejas, vistas o denuncias presentadas por violencia política contra la mujer en razón de género. 7. Dar seguimiento a las normas y disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca el Código, así como las disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de candidaturas y campañas electorales.
5. Sistematizar y facilitar el acceso a la información relacionada con los procedimientos administrativos sancionadores	1. Dar seguimiento a la ampliación, actualización, modernización y mejora del sistema de quejas para el efecto de generar su accesibilidad para la presentación de denuncias o quejas, así como para el control de su trámite y sustanciación por parte de la autoridad electoral, como herramienta tecnológica que auxilie en la debida integración de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores. 2. Sistematizar e informar sobre el estado procesal de las quejas, denuncias o procedimientos oficiosos relacionados con los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados por el presunto incumplimiento a la normatividad electoral. 3. Sistematizar e informar sobre el estado procesal de las quejas, denuncias o procedimientos oficiosos relacionados con los procedimientos especiales sancionadores iniciados por el presunto incumplimiento a la normatividad electoral. 4. Integrar una base de datos actualizada con los criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos ordinarios. 5. Integrar una base de datos actualizada con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad. 6. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores; 7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores;

Medios	Acciones
	8. Elaborar y actualizar una base de datos que facilite el acceso a los criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos sancionadores. 9. Facilitar para la ciudadanía, el acceso a través del Micrositio de Quejas, la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, ello en salvaguarda de la protección

e) Selección de la alternativa óptima

En esta etapa se determinan las alternativas estratégicas que faciliten la solución del problema de mérito, las cuales se detallan a continuación. Lo anterior, a partir del análisis de cada una de las propuestas de solución identificadas en el apartado que antecede, para cada uno de los medios que se encuentran expuestos en dicho esquema.

Alternativas o estrategias de acuerdo con su viabilidad y pertinencia.

Es importante destacar que, para el análisis de referencia, se clasificaron las acciones descritas en el inciso d) del apartado anterior, de tal forma que se integraron, por un lado, las que resultaron complementarias, por ejemplo, en algunos casos acciones correspondientes a diversos medios (relacionadas con la sistematización y presentación de información) se reformularon y se resumieron en un solo medio. En esta tesitura se optó por subsumir el medio 4 ya que sus acciones se pueden encuadrar con otros medios. Como producto y tras el análisis de viabilidad y pertinencia se optó por reformular los medios de la siguiente manera: El medio 1 se convirtió a "Tramitar, sustanciar y en su caso, resolver los procedimientos ordinarios sancionadores"; el medio 2 "Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México"; el medio 3 "Tramitar, integrar y en su caso, remitir los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género, al Tribunal Electoral de la Ciudad de México." Y el medio 4 "Facilitar el acceso a la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores".

Así, para el citado análisis también se consideró el grado de incidencia e impacto que tienen las acciones en cuanto a la solución del problema, así como el marco jurídico contemplado para los procedimientos administrativos sancionadores establecido por el Código.

De tal forma, que en las líneas y cuadros subsecuentes se detallan las acciones ya integradas, que corresponden a las alternativas más viables para este fin, desagregadas para cada uno de los medios que fueron expuestos en los apartados que anteceden. Cabe mencionar que, de acuerdo con el artículo 60 Bis del Código, la DEAPyF tiene que cumplir cabalmente con las obligaciones que la norma en comento le impone, además de ser el área que formula los dictámenes y/o proyectos de resolución relativos a las quejas en los que, en su caso, se imponen las sanciones administrativas a las asociaciones políticas o Candidatos sin partido. Así mismo, en caso de que así resulte procedente, instruye la remisión del dictamen al Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, es importante destacar que las alternativas que han sido propuestas, al integrarse como estrategia, resultan excluyentes y están dirigidas a solucionar el problema y alcanzar el objetivo planteado, pero, además, contemplan la ejecución de las premisas normativas establecidas por el Código, tal y como se enuncian a continuación:

Medio 1: Tramitar, sustanciar y en su caso, resolver los procedimientos ordinarios sancionadores.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes; 2. Proponer el inicio de procedimientos oficiosos en los casos que se hayan detectado pruebas de conductas aparentemente violatorias de la normatividad. 3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción; 4. Agotar la exhaustividad en la investigación de los procedimientos que se hayan iniciado;	1.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 1.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 1.3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión de Quejas y, en su caso, del Consejo General.

Acciones	Alternativa Óptima
5. Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores ya sustanciados para presentarlos a la Comisión de Quejas y al Consejo General; 6. En los casos que aplique, ejecutar las sanciones correspondientes, derivadas de la investigación y resolución aprobada, en apego siempre de la normatividad. 7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores; y	1.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.

Medio 2: Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Acciones	Alternativa Óptima
1. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes, 2. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, y los cierres de instrucción; 3. Realizar de forma expedita todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente los procedimientos especiales sancionadores; 4. Elaborar los proyectos de dictámenes correspondientes a los procedimientos especiales sancionadores; 5. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores; y 6. Integrar una base de datos actualizada con las medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas y las otorgadas por la autoridad.	2.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares y tutela preventiva; 2.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 2.3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento 2.4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión de Quejas, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.

Medio 3: Atender, tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Cumplir con las medidas y/o acciones previstas en el protocolo de VPG-VPRG del IECM que correspondan a la DEAPyF; 2. Elaborar de forma oportuna los acuerdos de trámite, inicio, desechamiento o sobreseimientos correspondientes, 3. Elaborar de forma oportuna los acuerdos relativos al dictado de medidas cautelares, de protección o tutela preventiva, los cierres de instrucción; 4. Verificar la aplicación de las medidas cautelares en caso de que hayan sido procedentes. 5. Elaborar de forma oportuna el dictamen e integración del expediente para su envío al TECDMX. 6. Coordinar un grupo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF, con el personal de la Dirección de Procedimientos Administrativos Sancionadores, para acordar lo relativo a la seguridad de la parte quejosa; 7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores; y 8. Integrar una base de datos actualizada con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad.	3.1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPG-VPRG del IECM que guarden relación con la sustanciación de las quejas; 3.2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección; 3.3. Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita proponer a la Comisión de Quejas medidas relacionadas con su seguridad. 3.4. Realizar de forma expedita, eficaz, con perspectiva de género y desechando estereotipos o prejuicios de género, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos; 3.5. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; 3.6. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral

Medio 4: Dar a conocer la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores

Acciones	Alternativa Óptima
1. Dar seguimiento a la ampliación, actualización, modernización y mejora del sistema de quejas para el efecto de generar su accesibilidad para la presentación de denuncias o quejas, así como para el control de su trámite y sustanciación por parte de la autoridad electoral, como herramienta	4.1 La elaboración y actualización de una base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad.; incluyendo las especificidades

Acciones	Alternativa Óptima
tecnológica que auxilie en la debida integración de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores. 2. Sistematizar e informar sobre el estado procesal de las quejas, denuncias o procedimientos oficiosos relacionados con los procedimientos ordinarios sancionadores iniciados por el presunto incumplimiento a la normatividad electoral. 3. Sistematizar e informar sobre el estado procesal de las quejas, denuncias o procedimientos oficiosos relacionados con los procedimientos especiales sancionadores iniciados por el presunto incumplimiento a la normatividad electoral. 4. Integrar una base de datos actualizada con los criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos ordinarios. 5. Integrar una base de datos actualizada con las medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección solicitadas y las otorgadas por la autoridad. 6. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos ordinarios sancionadores; 7. Presentar informes sobre el estado procesal de los procedimientos especiales sancionadores; 8. Elaborar y actualizar una base de datos que facilite el acceso a los criterios de las determinaciones dictadas en los procedimientos administrativos sancionadores. 9. Facilitar para la ciudadanía, el acceso a través del Micrositio de Quejas, la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, ello en salvaguarda de la protección	relativas a las medidas cautelares y tutela preventiva 4.2 Informar oportunamente a la Comisión de Quejas, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos. 4.3 Facilitar para la ciudadanía, el acceso a través del Micrositio de Quejas, a la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, ello en salvaguarda de la protección de datos personales.

Ahora bien, en los siguientes párrafos se lleva a cabo la última etapa del análisis correspondiente a la determinación de la estrategia óptima para cada uno de los medios que se han indicado; en la cual se determinó de cada acción propuesta, el grado de factibilidad económica, técnica o legal, así como su pertinencia, eficacia y eficiencia, por medio de la realización de diversos estudios y análisis como son: el diagnóstico de la situación y su estatus actual, estudio técnico, de costos-beneficios o, en su caso, del análisis de involucrados, mismos que se indican a continuación:

Por lo que hace a tramitar, sustanciar, resolver, y en su caso, imponer sanciones, en los procedimientos ordinarios sancionadores, con oportunidad, eficacia y eficiencia:

Acción 1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito.

Acción 2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;

Esta acción tiene como fin agotar la exhaustividad en el actuar de la autoridad para contar con elementos de convicción suficientes que permitan motivar las determinaciones procedentes. Ello sirve, además para garantizar la justicia, la imparcialidad y la legalidad en el proceso, en la medida en que se protegen los derechos de las partes, se promueve la transparencia y la equidad, y se contribuye a la legitimidad y confianza en el sistema administrativo.

Acción 3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión de Quejas y, en su caso, del Consejo General.

Con esto se da seguimiento a la acción anterior, puesto que, una vez agotados los elementos de convicción necesarios en los procedimientos iniciados, en caso de que se acredite la comisión de alguna falta, se establezca una sanción, que tenga por objeto inhibir la realización de conductas contrarias a la ley, pues transgreden los principios rectores de legalidad, equidad, objetividad y certeza que guían la vida democrática de esta Ciudad y del proceso electoral. Además de que, a la postre, al mermar este tipo de conductas, se reducen los costos para los involucrados, cuyos recursos podrían ser direccionados al cumplimiento de sus fines.

Acción 4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; y

Ello permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción,

transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia.

Por lo que hace a tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México

Acción 1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares y tutela preventiva;

Las finalidades de tal acción consisten en brindar a las personas denunciantes y denunciadas, seguridad jurídica respecto de los plazos y términos previstos en la normatividad para cada una de las fases de los procedimientos de mérito, además de inhibir perjuicios de modo expedito a los derechos políticos y fundamentales de personas involucradas en la contienda política.

Acción 2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva;

Esta acción tiene como fin procurar el carácter expedito de los procedimientos especiales sancionadores, a efecto de resolver los conflictos de manera rápida y eficiente, en tanto permite preservar la integridad de las pruebas y evidencias relacionadas con la supuesta infracción y contribuye a que, en caso de que así se determine, los posibles daños a la (s) víctimas se reparen de modo inmediato.

Acción 3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento;

Ello permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en

términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia

Acción 4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión de Quejas, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral ;

Esta acción es importante para que el Tribunal Electoral, como autoridad jurisdiccional, cuente con todos los elementos necesarios para sustanciar y pronunciarse sobre el fondo de la materia.

Por lo que hace a atender, tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género:

Acción 1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPG-VPRG del IECM que guarden relación con la sustanciación de las quejas;

La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas denunciantes la certeza de que se llevará a cabo el debido proceso especializado en materia de violencia política de género, aplicando el protocolo previsto, mismo del cual se desprenderá el análisis que se remitirá al tribunal para su ponderación en la sustanciación.

Acción 2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección;

Esta acción tiene como fin procurar el carácter expedito de los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género, a efecto de resolver los conflictos de manera rápida y eficiente, en tanto permite preservar la integridad de las pruebas y evidencias relacionadas con la supuesta infracción y contribuye a que, en caso de que así se determine, los posibles daños a la (s) víctimas se reparen de modo inmediato.

Acción 3. Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita proponer a la Comisión de Quejas medidas relacionadas con su seguridad;

La finalidad de tal acción consiste en realizar un análisis interdisciplinario que permita ponderar elementos sociológicos, psicológicos y jurídicos para darle el debido acompañamiento que garantice la seguridad de las probables víctimas.

Acción 4. Realizar de forma oportuna, eficaz, así como con perspectiva de género y enfoque interseccional, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos;;

Esta acción tiene como fin procurar la exhaustividad inherente al debido proceso además de garantizar la equidad de género y los derechos fundamentales de las probables víctimas.

Acción 5. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento

Ello permite dar un seguimiento a las diligencias y requerimientos realizados tanto a autoridades locales como a federales, así como a los actores involucrados; los cuales, de manera conjunta, permiten generar elementos de convicción, transparencia y certeza para que los órganos colegiados puedan pronunciarse en términos de ley al respecto. Además, esta acción aporta elementos para un análisis estratégico que contribuya al constante mejoramiento del actuar institucional en la materia

Acción 6. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral;

Esta acción es importante para que el Tribunal Electoral, como autoridad jurisdiccional, cuente con todos los elementos necesarios para sustanciar y pronunciarse sobre el fondo de la materia.

Por lo que hace a dar a conocer la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores:

Acción 1. La elaboración y actualización de una base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad, incluyendo las especificidades relativas a las medidas cautelares y tutela preventiva:

Esta acción tiene como fines prioritarios, almacenar la información correspondiente a todos los asuntos recibidos por esta autoridad, evitando la dispersión de la información en diferentes archivos y sistemas; organizar los datos que permitan generar una estructura lógica para la información, facilitar la búsqueda de datos específicos, así como la actualización de los mismos y sobre todo, la generación de informes y análisis relacionados con los asuntos de mérito.

Acción 2. Informar oportunamente a la Comisión de Quejas, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos;

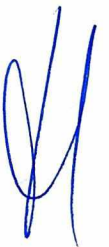
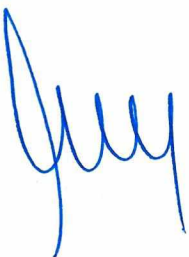
La finalidad de tal acción consiste en brindar a las personas integrantes de la Comisión de Quejas, de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo General informes periódicos sobre los datos más importantes de los asuntos recibidos incluyendo el estado procesal; tipos de promoventes, tipos de denunciados y conductas denunciadas, entre otras cosas. Esta información con la finalidad de brindar insumos para el análisis y la toma de decisiones.

Acción 3. Facilitar para la ciudadanía, el acceso a través del Micrositio de Quejas, a la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, ello en protección de datos personales.

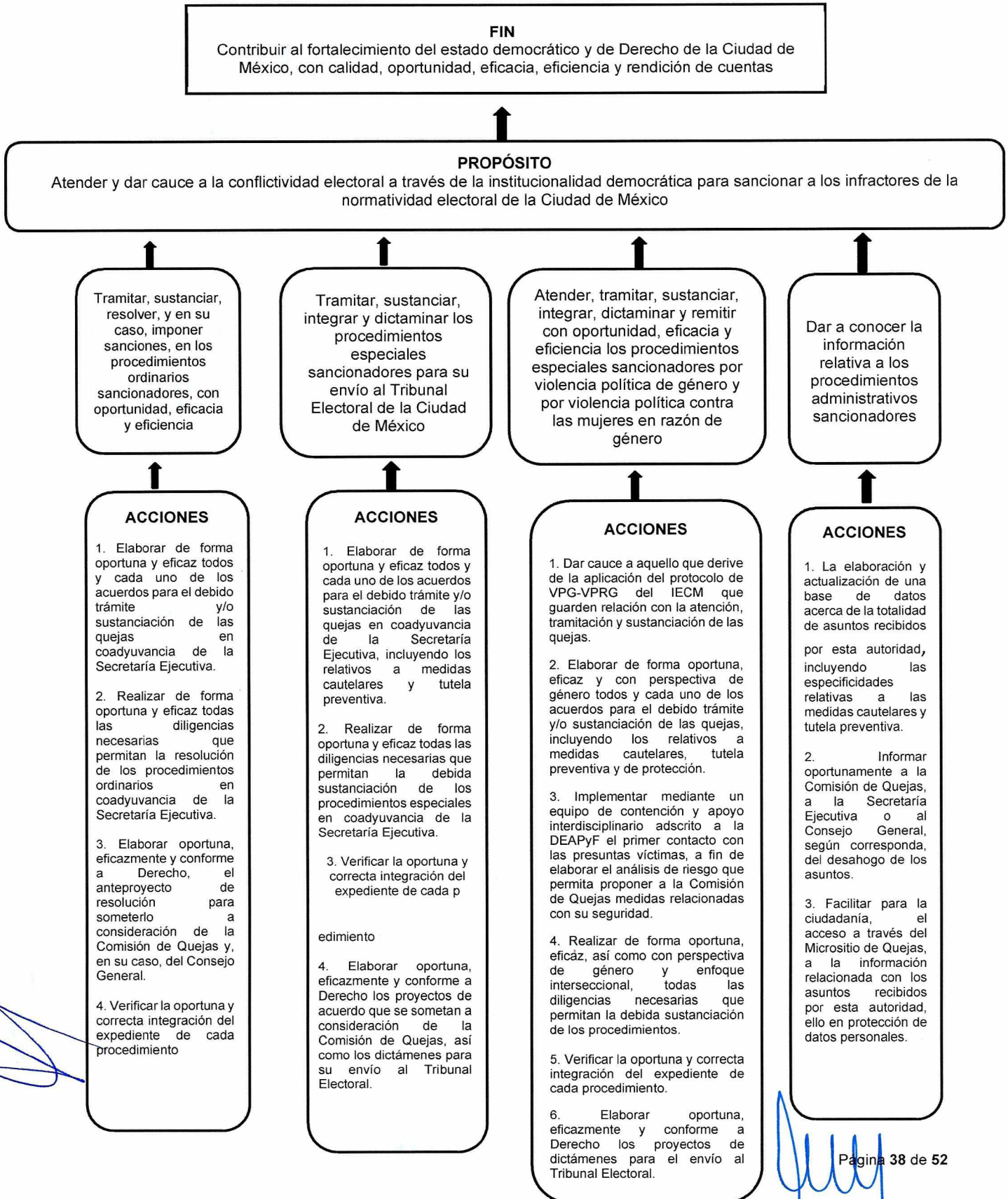
Esta acción tiene como finalidad darles seguimiento a las acciones previas a través de la presentación sintética y clara de la información de utilidad para el interés público mediante una plataforma virtual dedicada exclusivamente a garantizar la transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad; principios rectores de la función electoral.

f) Estructura analítica del programa (EAP)

La estructura analítica del programa muestra el vínculo directo que tienen cada una de las acciones que la DEAPyF va a desarrollar para obtener el producto esperado de la actividad institucional sustantiva planteada, para que, con ello, se alcance el propósito y el resultado trazado para atender el fin institucional.



Estructura Analítica del Programa



Segunda Etapa: Planificación:**g) Matriz de Indicadores para Resultados**

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
Fin: Contribuir al fortalecimiento del estado democrático y de Derecho de la Ciudad de México, con calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas	Eficacia en el desahogo de los asuntos recibidos	Estratégico	Eficacia: $TAD \cdot 100 / TAR$ TAD= Totalidad de asuntos desahogados TAR= Totalidad de asuntos recibidos	Anual	Expedientes, acuerdos y resoluciones.	La ciudadanía y actores involucrados tienen una cultura política democrática, inclusiva y apegada a la legalidad
Propósito: Atender y dar cauce a la conflictividad electoral a través de la institucionalidad democrática para sancionar a los infractores de la normatividad electoral de la Ciudad de México	Eficiencia en el cumplimiento de la normatividad electoral en la Ciudad de México.	Estratégico	Eficiencia: Variación % en el total de asuntos desahogados en relación con el semestre anterior	Semestral	Expedientes, acuerdos y resoluciones.	La ciudadanía y actores involucrados conocen y se habitan a la aplicación de la norma y el debido proceso
Componentes: 1. Tramitar, sustanciar, resolver, y en su caso, imponer sanciones, en los procedimientos ordinarios sancionadores, con oportunidad, eficacia y eficiencia 1.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 1.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 1.3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión de Quejas y, en su caso, del Consejo General. 1.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.	Eficacia y oportunidad en la tramitación y en la sustanciación de procedimientos ordinarios sancionadores.	Estratégico	Eficacia: $TPS \cdot 100 / TPI$ TPS= Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores sustanciados. TPI= Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores iniciados.	Trimestral	Integración de expedientes	La población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos, y además se acata a las sanciones que en su caso se impongan.

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
2. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México 2.1 Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares y tutela preventiva. 2.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 2.3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento 2.4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión de Quejas, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.	Eficacia y oportunidad en la tramitación remisión de procedimientos especiales sancionadores	Estratégico	Eficacia: $TPR \times 100 / TPI$ TPR= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al TECDMX. TPI= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados	Trimestral	Integración de expedientes	Los población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos , y además se acata a las medidas de apremio que en su caso, sean procedentes.
3. Atender, tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género 3.1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPG-VPRG del IECM que guarden relación con la atención, tramitación y sustanciación de las quejas. 3.2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección. 3.3. Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita proponer a la Comisión de Quejas medidas relacionadas con su seguridad.	Eficacia en la tramitación y en su caso, sustanciación de asuntos recibidos con VPG.	Estratégico	Eficacia: $TPR \times 100 / TPI$ TPR= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al TECDMX. TPI= Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados	Trimestral	Integración de expedientes	La población involucrada atiende los requerimientos enmarcados en la tramitación y sustanciación de los procedimientos , y además se acata a las medidas de apremio que en su caso, sean procedentes

Resumen Narrativo	Indicadores				Medios de Verificación	Supuestos
	Nombre	Tipo	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición		
3.4. Realizar de forma oportuna, eficaz, así como con perspectiva de género y enfoque interseccional, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos; 3.5. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; 3.6. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral;						
4. Dar a conocer la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores. 4.1. La elaboración y actualización de una base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad, incluyendo las especificidades relativas a las medidas cautelares y tutela preventiva; 4.2. Informar oportunamente a la Comisión de Quejas, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos. 4.3. Facilitar para la ciudadanía, el acceso a través del Micrositio de Quejas, a la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, ello en salvaguarda de datos personales.	Eficacia en la actualización de la base de datos que nutrirá al Micrositio de Quejas.	Estratégico	Eficacia: Eficacia en la actualización de la base de datos. Porcentaje de avance en relación con la totalidad de asuntos recibidos en 2024, 2023, 2022 y 20 procedimientos correspondientes a años anteriores a 2022.	Trimestral	Base de datos y Micrositio	La ciudadanía y actores involucrados hacen uso del derecho de acceso a la información y los principios de máxima publicidad y transparencia.

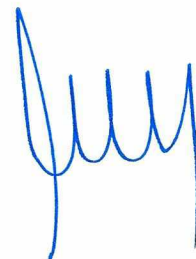
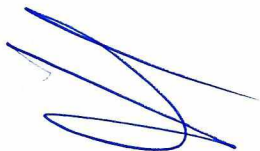
IV. Identificación de la Población Objetivo

Como puede desprenderse de los apartados que anteceden, la población a la que está dirigido el programa institucional de mérito, de conformidad a las atribuciones conferidas a la DEAPyF por la normativa electoral vigente, son principalmente los partidos políticos, la ciudadanía de la entidad en general, las candidaturas ya sean de partido o independientes, las redes sociales y las personas servidoras públicas.

V. Actividades institucionales

Por lo que corresponde a las AI's que desarrollará la DEAPyF, éstas se encuentran alineadas al objetivo anual acordado en los criterios y lineamientos aplicables, y consistente en implementar acciones de mejora continua en los procedimientos administrativos sancionadores a efecto de fortalecer los derechos y obligaciones de los actores involucrados en la contienda político-electoral así como de la ciudadanía en general, que contribuyan al fortalecimiento del régimen político de la Ciudad de México.

Para una mayor comprensión sobre el particular, en las siguientes tablas se describen cada una de las AI's y sus elementos.



Actividad Institucional 1. Tramitar, sustanciar, resolver, y en su caso, imponer sanciones, en los procedimientos ordinarios sancionadores, con oportunidad, eficacia y eficiencia

Actividad Institucional 1. Tramitar, sustanciar, resolver, y en su caso, imponer sanciones, en los procedimientos ordinarios sancionadores, con oportunidad, eficacia y eficiencia	
Justificación	Atender lo señalado por los artículos 36, párrafo noveno, inciso k), 50, fracción XXXIX, 52, 53, 59, fracción V, 60 bis, fracciones I y II, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, fracción I y 4 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 36, 37, 39, 49, 50, 51, 52, 53 y 61 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en donde se prevé la investigación de conductas que no guardan relación con proceso electoral alguno y que se presumen contrarias a la normatividad electoral, a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, lo cual constituye una actividad sustantiva encaminada al fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de la Ciudad de México.
Objetivo específico:	Tramitar e integrar las quejas presentadas en las que se denuncien conductas presuntamente infractoras al marco normativo electoral no vinculadas con un proceso electoral y, en su caso, sustanciar y resolver de forma pronta y mediata los procedimientos ordinarios sancionadores, con la finalidad de resolver los conflictos que se presenten para abonar a que la vida democrática de la Ciudad de México se dé en un marco de legalidad.
Acciones	Componentes: 1.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 1.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 1.3. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el anteproyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión de Quejas y, en su caso, del Consejo General. 1.4. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento.
Indicador:	Eficacia y oportunidad en la sustanciación: Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores sustanciados por 100 / Totalidad de procedimientos ordinarios sancionadores iniciados
Meta:	Elaboración oportuna e irrevocabilidad de los proyectos de acuerdo que se presentan a la Comisión de Quejas y de resolución que se presentan al Consejo General.

Actividad Institucional 2. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México

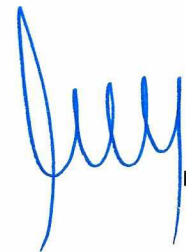
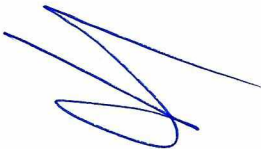
Actividad Institucional 2. Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México	
Justificación	Atender lo señalado por los artículos; 36, párrafo noveno, inciso I), 52, 53, 59, fracción V, 60 bis, , fracciones I y II, 86, fracciones V y XV y 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II y 4 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 55, 56, 57, 58, 67, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en donde se prevé la investigación de conductas que guardan relación con proceso electoral y que se presumen contrarias a la normatividad electoral, a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, lo cual constituye una actividad institucional sustancial para fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de la Ciudad de México, lo que fomentaría la participación ciudadana inclusiva en todas las facetas del ciclo electoral, la organización de procesos electorales locales certeros e inclusivos, mismos que eleven la calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la función electoral.
Objetivo específico:	Tramitar e integrar las quejas presentadas en las que se denuncien conductas presuntamente infractoras al marco normativo electoral vinculadas con un proceso electoral y, en su caso, sustanciar, dictaminar y remitir al Tribunal Electoral de la Ciudad de México con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores, con la finalidad de resolver los conflictos que se susciten para abonar a que los procesos electorales de la Ciudad de México se desarrollen en un marco de legalidad y equidad en la contienda.
Acciones	2.1. Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares y tutela preventiva. 2.2. Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva. 2.3. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento 2.4. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de acuerdo que se sometan a consideración de la Comisión de Quejas, así como los dictámenes para su envío al Tribunal Electoral.
Indicador:	Eficacia en la sustanciación: Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al TECDMX por 100 / Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados
Meta:	Dictado de medidas cautelares y de tutela preventiva, sustanciación de la queja y envío del dictamen al TECDMX en tiempo y forma.

Actividad Institucional 3. Atender, tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género

Actividad Institucional 3. Atender, tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género	
Justificación	Atender lo señalado por los artículos 36, párrafo noveno, inciso k), 50, fracción XXXIX, 52, 53, 59, fracción V, 60 bis, fracciones I y II, 86, fracciones V y XV, y 95, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 3, fracción I y 4 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 36, 37, 39, 49, 50, 51, 52, 53 y 61 del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en donde se prevé la investigación de conductas relacionadas con violencia política de género o violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del dictado de medidas específicas para la salvaguarda de los derechos político electorales y la integridad de las presuntas víctimas, así como la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador, lo cual constituye una actividad institucional sustancial para fortalecimiento del Estado de derecho y de la vida democrática de la Ciudad de México, lo que fomentaría la participación ciudadana inclusiva en todas las facetas del ciclo electoral, la organización de procesos electorales locales certeros e inclusivos, mismos que eleven la calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la función electoral.
Objetivo específico:	Atender, tramitar e integrar con perspectiva de género las quejas presentadas por violencia política de género o violencia política contra las mujeres en razón de género con el pronunciamiento sobre medidas cautelares, tutela preventiva o medidas de protección y, en su caso, sustanciar, y dictaminar y remitir al Tribunal Electoral de la Ciudad de México con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores.
Acciones	3.1. Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPG-VPRG del IECM que guarden relación con la atención, tramitación y sustanciación de las quejas. 3.2. Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección. 3.3. Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita proponer a la Comisión de Quejas medidas relacionadas con su seguridad. 3.4. Realizar de forma oportuna, eficaz, así como con perspectiva de género y enfoque interseccional, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos; 3.5. Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento; 3.6. Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral;
Indicador:	Eficacia en la sustanciación: Totalidad de procedimientos especiales sancionadores remitidos al TECDMX por 100 / Totalidad de procedimientos especiales sancionadores iniciados
Meta:	Dictado de medidas cautelares, de tutela preventiva y de protección, así como sustanciación de la queja y envío del dictamen al TECDMX en tiempo y forma.

Actividad Institucional 4. Dar a conocer la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores

Actividad Institucional 4. Dar a conocer la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores	
Justificación	Atender lo señalado por los artículos 2 párrafo tercero, 36 párrafo segundo y fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; Capítulo VI "De la Estadística y los Datos Abiertos" del Título Quinto del Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México; en donde se prevé que, en la función electoral, hay entre otros principios rectores, la máxima publicidad. De ello, se desprende el IECM que impulsará la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación, además, de que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, perspectiva intercultural, igualdad y no discriminación, y se realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. En este sentido, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización deberá elaborar bases de datos, repositorios e informes estadísticos sobre los procedimientos materia de este título, desglosando la información pertinente, actividad institucional de apoyo para promover la rendición de cuentas, apuntando siempre hacia la optimización de los procesos sustantivos del Instituto.
Objetivo específico:	Sistematización, y difusión de información pública relacionada con los procedimientos administrativos sancionadores
Acciones	4.1 La elaboración y actualización de una base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad, incluyendo las especificidades relativas a las medidas cautelares y tutela preventiva. 4.2 Informar oportunamente a la Comisión de Quejas, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos. 4.3 Facilitar para la ciudadanía, el acceso a través del Micrositio de Quejas, a la información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, ello en protección de los datos personales.
Indicador:	Porcentaje de avance en relación con la totalidad de asuntos recibidos en 2024, 2023, 2022 y 20 procedimientos correspondientes a años anteriores a 2022.
Meta:	Difusión de información pública de interés para la ciudadanía y actores involucrados directamente en la contienda política.



VI. Cronograma de acciones sustantivas

Este apartado plantea la temporalidad y áreas responsables encargadas de la realización de las AI a cargo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para 2024.

No.	Actividad 1: Tramitar, sustanciar, resolver, y en su caso, imponer sanciones, en los procedimientos ordinarios sancionadores, con oportunidad, eficacia y eficiencia	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.1	Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02												
1.2	Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la resolución de los procedimientos ordinarios en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02												
1.3	Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho, el proyecto de resolución para someterlo a consideración de la Comisión de Quejas y, en su caso, del Consejo General.	02												

No.	Actividad 1: Tramitar, sustanciar, resolver, y en su caso, imponer sanciones, en los procedimientos ordinarios sancionadores, con oportunidad, eficacia y eficiencia	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.4	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento	02												

No.	Actividad 2: Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2.1	Elaborar de forma oportuna y eficaz todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o sustanciación de las quejas en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva, incluyendo los relativos a medidas cautelares y tutela preventiva.	02												
2.2	Realizar de forma oportuna y eficaz todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos especiales en coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva.	02												
2.3	Verificar la oportuna y	02												

No.	Actividad 2: Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	correcta integración del expediente de cada procedimiento.													
2.4	Elaborar oportuna, eficazmente y conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral;	02												

No.	Actividad 3: Tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3.1	Dar cauce a aquello que derive de la aplicación del protocolo de VPG-VPRG del IECM que guarden relación con la sustanciación de las quejas;	02												
3.2	Elaborar de forma oportuna, eficaz y con perspectiva de género todos y cada uno de los acuerdos para el debido trámite y/o	02												

No.	Actividad 3: Tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	sustanciación de las quejas, incluyendo los relativos a medidas cautelares, tutela preventiva y de protección;													
3.3	Implementar mediante un equipo de contención y apoyo interdisciplinario adscrito a la DEAPyF el primer contacto con las presuntas víctimas, a fin de elaborar el análisis de riesgo que permita proponer a la Comisión de Quejas medidas relacionadas con su seguridad.	02												
3.4	Realizar de forma oportuna, eficaz, así como con perspectiva de género y enfoque interseccional, todas las diligencias necesarias que permitan la debida sustanciación de los procedimientos;	02												
3.5	Verificar la oportuna y correcta integración del expediente de cada procedimiento;	02												
3.6	Elaborar oportuna, eficazmente y	02												

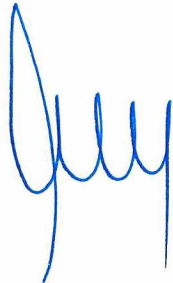
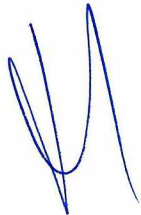
No.	Actividad 3: Tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	conforme a Derecho los proyectos de dictámenes para el envío al Tribunal Electoral;													

No.	Actividad 4: Dar a conocer la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4.1	La elaboración y actualización de una base de datos acerca de la totalidad de asuntos recibidos por esta autoridad, incluyendo las especificidades relativas a las medidas cautelares y tutela preventiva;	02												
4.2	Informar oportunamente a la Comisión de Quejas, a la Secretaría Ejecutiva o al Consejo General, según corresponda, del desahogo de los asuntos.	02												
4.3	Facilitar para la ciudadanía, el acceso a través del Micrositio de Quejas, a la	02												

No.	Actividad 4: Dar a conocer la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	información relacionada con los asuntos recibidos por esta autoridad, ello en salvaguarda de la protección de datos personales.													

VII. Matriz de Gestión de Riesgos

*Se integra como anexo en excel





MATRIZ DE GESTIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO: SA/SGC/MR/01
Fecha de revisión:
Fecha de emisión:

Área responsable: Dirección Ejecutiva de Asociaciones
Políticas y Fiscalización

Fecha del análisis

24 de agosto 2023

Fecha de revisión de la SGC:

Folio de actualización en el repositorio del SGCE

SECCIÓN 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS						SECCIÓN 2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y DE LOS CONTROLES EXISTENTES						SECCIÓN 3 TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS							
N°	SUBPROCESO O ACTIVIDAD CONTENIDA EN EL PROGRAMA INTEGRAL RESPECTIVO (PIPEL, PIPP o PIEC, DE SER EL CASO; O ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE LA QUE SE TRATA	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO A EVALUAR	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EL LOGRO DE LOS RESULTADOS PREVISTOS. CAUSAS QUE ORIGINAN EL RIESGO	CONSECUENCIAS EN CASO DE MATERIALIZARSE EL RIESGO	PARTE (S) INTERESADA (S) AFECTADA (S)	PROBABILIDAD		IMPACTO	NIVEL DE RIESGO INICIAL (NRI)	CONTROLES EXISTENTES	EFECTIVIDAD DEL CONTROL		NIVEL DE RIESGO RESIDUA L (NRR)	TRATAMIENTO	ACCIÓN (ES) PARA TRATAR LOS RIESGOS	FECHA DE INICIO (dd/mm/aa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aa)	ÁREA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN
							ALTO (1)	MEDIO (2)				ALTO (1)	MEDIO (2)						
1	Tramitar, sustanciar, resolver, y en su caso, imponer sanciones, en los procedimientos ordinarios sancionadores, con oportunidad, eficacia y eficiencia	Políticos	Actores involucrados no atienden los requerimientos derivados de la tramitación y / o sustanciación de los procedimientos ordinarios sancionadores	Desconocimiento de la norma para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones que conlleva a la comisión en atender requerimientos y a la presentación de denuncias que no cubren las formalidades requeridas.	Falta de oportunidad y eficacia en el despacho de los procedimientos ordinarios sancionadores	Las partes que conformen un procedimiento, ya sea como promotores o investigados.	2		3		1. Organización interna para agilizar cada una de las fases de la tramitación y sustanciación de los procedimientos ordinarios sancionadores a través de la fijación de criterios que permitan identificar y realizar las acciones conducentes de modo inmediato. 2. Promover en la medida de lo posible la constante capacitación interna. 3. El uso de herramientas tecnológicas, como lo es el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) para agilizar la notificación a los actores involucrados en los procedimientos ordinarios sancionadores a través de la fijación de criterios que permitan identificar y realizar las acciones conducentes de modo inmediato. 4. Promover en la medida de lo posible la constante capacitación interna así como el uso de las tecnologías adecuadas que contribuyan como herramientas para agilizar la tramitación e integración de los procedimientos especiales sancionadores a través de la fijación de criterios que permitan identificar y realizar las acciones conducentes de modo inmediato. 5. Promover en la medida de lo posible la constante capacitación interna en materia de VPG para cada una de las facetas de los respectivos procedimientos.	3		0.20	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2024	31/03/2024	DEAPyF
2	Tramitar, sustanciar, integrar y dictaminar los procedimientos especiales sancionadores para su envío al Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Políticos	Actores involucrados no acatan las medidas de apremio que en el marco de la tramitación de los procedimientos especiales sancionadores resulten procedentes	La no observancia de la ley, específicamente de las medidas de apremio, por parte de los actores involucrados, dada la naturaleza competitiva de la contienda electoral.	Inequidad en el desarrollo de la contienda y vulneración sistemática a los derechos humanos	Redes sociales, Personas servidoras públicas, candidaturas y partidos políticos	2		3		La fijación de criterios contundentes que tiendan a inhibir las conductas que violenten a los actores involucrados, especialmente a las mujeres, por razones de género. En este sentido, se prevé como control fomentar la constante capacitación interna en materia de VPG para cada una de las facetas de los respectivos procedimientos.	3		0.20	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	Mantener los controles existentes	01/01/2024	31/03/2024	DEAPyF
3	Atender, tramitar, sustanciar, integrar, dictaminar y remitir con oportunidad, eficacia y eficiencia los procedimientos especiales sancionadores por violencia política de género y por violencia política contra las mujeres en razón de género	Políticos	Actores involucrados no acatan las medidas de apremio que en el marco de la tramitación de los procedimientos por VPG resulten procedentes	La no observancia de la ley, específicamente de las medidas de apremio por parte de los actores involucrados, ello propiciado por la reproducción de entornos poco favorables a la equidad de género.	Inequidad en el desarrollo de la contienda por temas de género y falta de reparación del daño de modo inmediato	Redes sociales, Personas servidoras públicas, candidaturas y partidos políticos	2		3		La fijación de criterios contundentes que tiendan a inhibir las conductas que violenten a los actores involucrados, especialmente a las mujeres, por razones de género. En este sentido, se prevé como control fomentar la constante capacitación interna en materia de VPG para cada una de las facetas de los respectivos procedimientos.	2		2.20	Evitar riesgo	Com. parte de la acción 4, la difusión de la información relacionada con los actores que no acatan las medidas de apremio, lo que pudiera promover contextos de presión y exigencia ciudadana o mediática.	01/01/2024	31/03/2024	DEAPyF
4	Dar a conocer la información relativa a los procedimientos administrativos sancionadores	Tecnológicos	Dificultades tecnológicas y logísticas en la implementación del Microsistema de Quejas	Problemas operativos institucionales relacionados con la saturación de procedimientos o asuntos que tratar que pudieran dificultar la correcta implementación y constante actualización del sistema	No se garantiza el derecho a la rendición de cuentas, así como la instrumentación de los principios de transparencia y máxima publicidad que rigen la materia.	Ciudadanía, candidaturas y partidos políticos	2		2	4	Disfrazar una base de datos que incluya toda la información de interés para los actores involucrados y ciudadanía en general, la cual permita identificar de modo automático los indicadores. Además, registrar las acciones procesales más importantes de modo inmediato en ella. Gestionar con UTSI el diseño del Microsistema	3		0.20	Nivel de riesgo aceptable (NRA)	La ciudadanía y actores involucrados hacen uso del derecho de acceso a la información y los principios de máxima publicidad y transparencia.	01/01/2024	31/03/2024	DEAPyF

ALTO	Es necesario dar tratamiento al Riesgo.
MEDIO	Es recomendable dar tratamiento al Riesgo.
BAJO	Nivel de Riesgo Aceptable.

Elaboró		Aprobó	
Nombre:	Salvador Eduardo Patiño Zerco	Nombre:	Jesús René Ouiliones Ceballos
Puesto:	jefe de departamento	Puesto:	Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Firma:		Firma:	

Documento de referencia: SA/SGC/PR/03

La versión vigente de este documento se encuentra en el repositorio del SGCE